



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

RES. DECECO N° 632.15
Salta,
30 JUL 2015
Expte. N° 6639/15

V I S T O: Las presentes actuaciones mediante el cual se tramita la reconstrucción del Expediente N° 6300/12 en el que se procede a llamar a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular en la categoría de Titular con dedicación semiexclusiva para la asignatura Derecho Concursal con extensión a Derecho IV de las carreras de Contador Público Nacional y Licenciatura en Administración, respectivamente, (Planes de estudios 2003), y ;

CONSIDERANDO:

Que Dirección General Académica elaboró un informe que corre desde fs. 6 a 9 del expediente N° 6639/15.

La presentación efectuada por la Dra. María Rosa Ayala que corre a fojas 14 del expediente de referencia.

La Nota de la Abogada Guadalupe Fernández Soler de Coordinación Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Salta, a fs. 37 vta, que dice:

...."En las presentes actuaciones, corresponde emitir resolución ordenando la reconstrucción del expediente, notificar la misma a las partes a fin de que acerquen las copias pertinentes que obren en poder de cada uno y proceder a girar las actuaciones a las dependencias que intervinieron a fin de que agreguen la documentación pertinente."

LO establecido por el Reglamento de Mesa de Entradas y Salidas, aprobado por Resolución Consejo Superior N° 283/02 -párrafo 12 - Anexo I , que dice:

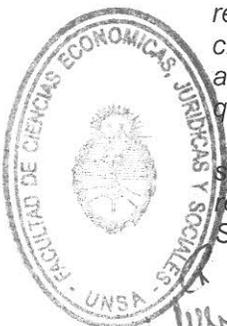
1."Cuando se compruebe la pérdida, extravío, sustracción o destrucción de un expediente, se ordenará su reconstrucción, la cual puede ser provocada por el particular u ordenada de oficio por el órgano competente, una vez agotada su búsqueda y dentro de los dos días hábiles subsiguientes.

Para su reconstrucción se incorporarán las copias de escritos documentación, informes, dictámenes producidos por las partes intervinientes-si hay más de una- y se intimará al particular para que acompañe las copias que se encontraren en su poder y se dejará constancia de los trámites registrados. Si se hubiese dictado resolución se agregará copia autenticada de la misma, prosiguiendo las actuaciones según su estado.

El órgano competente es el que tiene que determinar cuales son los instrumentos idóneos para que el expediente se tenga por reconstruido. No es necesario reunir todas las constancias de todos los trámites y diligencias cumplidas, bastando las que la autoridad estime suficientes.-

De lo que se infiere que se debe dictar resolución administrativa que ordene su reconstrucción, como en el caso traído a mi dictamen, y procedí al análisis dispuesto in fine del citado artículo, determinado la suficiencia e idoneidad de los instrumentos que se agregaron, aconsejo se dicte resolución administrativa en la que se tenga por reconstruido el expediente, el que lógicamente debe llevar el mismo número con el aditamento reconstruido.

En la resolución administrativa que se dicte, deberá disponerse la instrucción de un sumario administrativo para determinar como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas del posible extravío designado a la suscripta como Instructora Sumariante.



[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Dar inicio a la reconstrucción del Expediente N° 6300/12, mediante el cual se llamó a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir **un (1) cargo de Profesor Regular con dedicación semiexclusiva para la asignatura Derecho Concursal con extensión a Derecho IV** de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración (Planes de estudios 2003), respectivamente, por los motivos expuestos en el exordio.

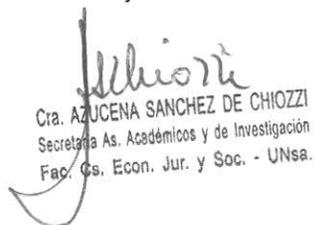
ARTICULO 2º.- Notificar a las personas involucradas en las presentes actuaciones para tomar conocimiento del mismo y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles a su notificación de cualquier documentación que pertenezca al Expte. N° 6300/12 y no obrare en las presentes actuaciones.

ARTICULO 3º.- Disponer la instrucción de un sumario administrativo para determinar como sucedieron los hechos del extravío del Expediente N° 6300/12.

ARTICULO 4º.- Designar como Instructora Sumariante, a la Directora de Sumarios de la Universidad Nacional de Salta, Abogada Raquel Mercedes de la Cuesta.

ARTICULO 5º.- HAGASE saber a las personas involucradas en las presentes actuaciones para su toma de razón y demás efectos

ram


Cra. AZUCENA SANCHEZ DE CHIOZZI
Secretaría As. Académicos y de Investigación
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa.




Antonio Fernández Fernández
DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa